

		PERÚ		Ministerio de Transportes y Comunicaciones		Viceministerio de Transportes		Dirección General de Aeronáutica Civil					
PAPELETA DE RETENCIÓN PREVENTIVA DE LICENCIA DE PERSONAL AERONÁUTICO													
1. Fecha:				2. Lugar:									
3. Nombre del titular:													
4. Licencia N°				AP		PP-A		PC-A		PC-H		PTLA-A	
				PTLA-H		IV		NV		TC		DV	
				CTA		OEA		AFIS		AIS		Inst.	
				MM		IM							
INCUMPLIMIENTO													
5. Normas afectadas				6. Breve descripción del incumplimiento detectado									
7. La presente papeleta se emite para certificar la retención de la licencia de personal aeronáutico al amparo del Artículo 13° del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 048-2010-MTC. La retención de la licencia implica la suspensión temporal de sus habilitaciones. La DGAC notificará mediante Oficio, a la dirección declarada por el titular en sus registros, las medidas correctivas que deberá adoptar para recuperar la condición de personal aeronáutico certificado, que le permita ejercer las atribuciones de la licencia.													
8. Medida aplicada por/a:													
_____ Nombre y firma Inspector DGAC					_____ Firma del titular de la licencia								

Tipos de Licencia: AP: Alumno Piloto; PP-A: Piloto Privado Avión; PC-A: Piloto Comercial Avión; PC-H: Piloto Comercial Helicóptero; PTLA-A: Piloto Transporte de Línea Aérea Avión; Piloto Transporte de Línea Aérea – Helicóptero; IV: Ingeniero de Vuelo (Mecánico de a bordo); NV: Navegante de Vuelo; TC: Tripulante de Cabina; DV: Despachador de Vuelo; CTA: Controlador de Tránsito Aéreo; OEA: Operador de Estación Aeronáutica; AFIS: Operador AFIS; AIS: Especialista de Información de Vuelo; Inst: Instructor; MM: Mecánico de Mantenimiento; IM: Inspector de Mantenimiento.

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del titular de la Licencia

Nombre y firma del Inspector de Operaciones